



REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2019330002395 DE

12 de abril de 2019

Por la cual se acepta la renuncia del contralor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales -COOVENAL en Liquidación Forzosa Administrativa

### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales - COOVENAL-, identificada con número de Nit. 802.018.877-0, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), en la dirección Carrera 41 N° 39 – 17 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, es una organización de la economía solidaria que está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, toda vez que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado.

Por haberse configurado las causales señaladas en los literales d), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó mediante la Resolución 20161400006655 del 26 de octubre de 2016, la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales – COOVENAL-, identificada con Nit. 802.018.877-0.

En dicho acto administrativo, se designó como liquidador al señor ANDRÉS URIBE ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.145.943 y como Contralor al señor YEBRAIL HERRERA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.707.739.

Encontrándose la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales - COOVENAL en proceso de liquidación forzosa administrativa ordenada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia de Sociedades, en el marco del proceso de intervención por captación ilegal, profirió el Auto 400-017568 del 1 de diciembre de 2017, por medio del cual se ordenó la medida de intervención consistente en la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio sobre la cooperativa COOVENAL y otras cooperativas, con fundamento en los artículos 1 y 7 literal a) del Decreto 4334 de 2008.

La medida adoptada en el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades se fundamentó en que en sus actuaciones administrativas previas se evidenció que *“el papel de primer orden de las entidades originadoras consistía en suministrar la “materia prima”, esto es, los títulos valores por créditos inexistentes o con valores inferiores a los reales que Elite, a su vez, vendía a cambio de dinero de los inversionistas, por lo que no se reflejaba en una operación legal de compraventa de los flujos provenientes de los créditos otorgados bajo la modalidad de pagaré libranza. Sin este fundamental insumo, la generación de la cartera con las irregularidades descritas anteriormente el esquema de captación no autorizada no habría sido posible”* (sic).

En la citada providencia se designó como agente interventor a la señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, señalando que tendrá la representación legal de la cooperativa COOVENAL y de las personas jurídicas intervenidas.



Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES NACIONALES - COOVENAL en Liquidación Forzosa Administrativa.

Mediante Resolución N° 20161400006655 del 26 de octubre de 2017, la Superintendencia de la Economía Solidaria suspendió el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales –COOVENAL, identificada con Nit. 802.018.877-0, mientras se encuentre vigente la medida de intervención decretada por la Superintendencia de Sociedades según Auto 400-017568 del 1º de diciembre de 2017.

Mediante comunicación 20194400079712 del 2 de abril de 2019, el Contralor designado de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales –COOVENAL, identificada con Nit 802.018.877-0, presentó renuncia irrevocable al cargo, en razón del auto emitido por la Superintendencia de Sociedades No. 400 – 017568 del 1 de diciembre de 2017, donde se ordena la toma de posesión de la cooperativa en mención.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34<sup>1</sup> y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*<sup>2</sup>

La toma de posesión, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

## II. CONSIDERACIONES

Que el señor YEBRAIL HERRERA DUARTE en calidad de contralor comunicó de forma escrita a través del radicado N° 20194400079712 del 2 de abril de 2019, a la Superintendencia de la Economía Solidaria su renuncia irrevocable al cargo de contralor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

<sup>2</sup> Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.



Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia del contralor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES NACIONALES - COOVENAL en Liquidación Forzosa Administrativa.

Nacionales –COOVENAL en Liquidación Forzosa Administrativa-, motivado en la decisión de la Superintendencia de Sociedades de intervenir con base en el Decreto 4334 de 2008.

Teniendo en cuenta que, con fundamento en lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de la Economía Solidaria suspendió el proceso de liquidación forzosa administrativa y que la renuncia expresada por el señor YEBRAIL HERRERA DUARTE es irrevocable, esta Superintendencia considera que se presentan fundamentos fácticos y jurídicos para aceptar la renuncia al cargo de contralor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales –COOVENAL.

En mérito de lo expuesto,

### III. RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la renuncia presentada por el señor YEBRAIL HERRERA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.707.739, al cargo de contralor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales – COOVENAL -, identificada con Nit 802.018.877-0 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor YEBRAIL HERRERA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.707.739.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales – COOVENAL -, identificada con Nit 802.018.877-0 que registre en el libro correspondiente, la renuncia al cargo de contralor del señor YEBRAIL HERRERA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.707.739, con fundamento en el literal b), numeral 1. del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 4.-** Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los  
12 de abril de 2019

**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Edgar Hernando Rincon Morales  
Revisó: Luis Jaime Jimenez Morantes  
Martha Nury Beltran Misas  
Katherine Luna Patiño

El señor (a) Yebrañ Herrera Duarte (C.I. 5.707.739)  
con cédula de ciudadanía No. 5.707.739, domiciliado en  
la ciudad de predecuesta, en su calidad Persona Natural  
ó Representante Legal de la Entidad COOPERAL  
identificado con NIT 802.018.877-0, se notifica por CONDUCTA  
CONCLUYENTE con el correo electrónico ó número yebrañherrera@hdmol.com  
de fecha 15- mayo - 2019 del aut. administrativo - Resolución  
2019330002395 de fecha 12 - abril - 2019

**Fwd: Notificación Resolución 2019330002395 del 22 de abril de 2019.**

2 mensajes

**Mercy Rocio Garcia Rivera** <mgarcia@supersolidaria.gov.co>  
Para: Liliana Paola Negrete Narváez <lnegrete@supersolidaria.gov.co>

14 de mayo de 2019, 16:06

Para tu información y fines pertinentes.

Cordialmente,

**Mercy Rocio Garcia Rivera**

Secretaria Ejecutiva - Grupo Control Interno Disciplinario

Secretaria General

Superintendencia de la Economía Solidaria

PBX: 7560577 Ext 10199

mgarcia@supersolidaria.gov.co

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

---

**Por favor no imprima este mensaje si no es absolutamente necesario**Carrera 7 No. 31-10. Piso 11 -15 - 16 - Bogotá D.C., Colombia | [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **YEBRAIL HERRERA DUARTE** <yebrailherreradu@hotmail.com>

Date: mar., 14 may. 2019 a las 15:38

Subject: Notificación Resolución 2019330002395 del 22 de abril de 2019.

To: Mercy Rocio Garcia Rivera &lt;mgarcia@supersolidaria.gov.co&gt;

Buenas tardes, cordial saludo.

Yebrail Herrera Duarte identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.707.739, de Piedecuesta, autorizo a ser notificado por medio electrónico, de la Resolución No. 2019330002395 del 22 de abril de 2019.

Atentamente,

Yebrail Herrera Duarte  
C.C. 5.707.739<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=7215862209&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1633543092773510346&simpl=msg-f%3A16335430927...> 1/3

15/5/2019

Correo de Superintendencia de la Economía Solidaria - Fwd: Notificación Resolución 2019330002395 del 22 de abril de 2019.

 **Cedula.pdf**  
70K

**Liliana Paola Negrete Narváez** <lnegrete@supersolidaria.gov.co>  
Para: yebrailherreradu@hotmail.com

15 de mayo de 2019, 9:12

Cordial Saludo.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Mediante el presente aviso la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA con fundamento en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo notificamos por Conducta Concluyente de la siguiente forma:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, notifica al señor YEBRAIL HERRERA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N°.5.707.739, Contralor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales – COOVENAL -, identificada con Nit 802.018.877-0., sobre el contenido de la Resolución N° 2019330002395 del 12 de abril de 2019

La presente notificación por Conducta concluyente contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

Favor confirmar recibido de la presente misiva.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

--



**Liliana Paola Negrete Narváez**

Profesional Especializada - Grupo Control Interno Disciplinario

Secretaría General

Superintendencia de la Economía Solidaria

PBX: 7560557 Ext.10199

lnegrete@supersolidaria.gov.co

Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Por favor no imprima este mensaje si no es absolutamente necesario

Carrera 7 No. 31-10. Piso 11 -15 - 16 - Bogotá D.C., Colombia | [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

**Resolucion 2395 del 12 de abril de 2019.pdf**

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=7215862209&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1633543092773510346&simpl=msg-f%3A16335430927...> 2/3

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Bogotá, D.C. 16 - mayo - 2019

La presente Providencia queda ejecutada

16 - mayo - 2019

**ARCHIVASE**

*[Handwritten signature]*

**NOTIFICADOR**

